



### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Verbal de cancelación de hipoteca.  
110014003004-2020-00572-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

- 1.** Poner de presente, que el proceso de la referencia fue devuelto por el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, luego de resuelto el conflicto de competencia negativo propuesto en su momento por el Juzgado 79 Civil Municipal, en el que se determinó que este juzgado es el competente para conocer de este trámite verbal, por lo que, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, y en tal virtud, se avocará nuevamente el conocimiento de esta demanda, con el radicado inicial y se efectuará la calificación que en derecho corresponda.
- 2.** Admitir la presente demanda Verbal de menor cuantía promovida por Rosa Dilia Ballares Ramírez contra Carla Liliana Moreno Cubillos. En consecuencia, se ordena:
- 3.** Correr traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.
- 4.** Dar trámite del presente asunto del proceso verbal, que prescriben los artículos 368 y subsiguientes del Estatuto General del Proceso.
- 5.** Notificar personalmente a la parte demandada. Es importante advertir que en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de la mencionada notificación, la parte interesada deberá si así lo desea, enviar vía correo electrónico todas las citaciones de que tratan las normas del Código General del Proceso, con el fin de realizar la notificación personal por correo electrónico y entregar el correspondiente traslado de manera digital por parte de la secretaría del juzgado mediante el correo institucional [cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) previas las constancias y acreditaciones del caso.
- 6.** Reconocer personería al profesional del derecho Mario de Jesús Cepeda Mancilla, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>Estado # 14</b> <b>Hoy 4 de Mayo de 2022.</b></p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d3cbe6a5e12034b5f63330cd930eb0a1309afa6aed79a8f2c7e2377cc02c61**

Documento generado en 02/05/2022 04:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>